



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 048-2021-GM-MPS

Chimbote, 05 de Febrero del 2021

Página | 1

**VISTO.-**

Informe N° 059-2021-GI-MPS de fecha 03 FEB 2021 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 014-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 28 ENE 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por **Consorcio Nuevo Chimbote** en la ejecución del servicio denominado "**Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash**"; y

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, tras la declaratoria de Estado de Emergencia a causa de la pandemia ocasionada por coronavirus, como parte del plan de reactivación económica, se emitió el Decreto de Urgencia N° 070-2020 que dispuso transferir recursos a los gobiernos locales, entre ellos a la Municipalidad Provincial Del Santa para financiar la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal, tal es así que mediante Contrato N° 058-2020-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa contrató con Consorcio Nuevo Chimbote la ejecución del servicio "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Moro de la provincia Del Santa del departamento de Áncash", a suma alzada.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución del servicio que responde a los siguientes datos:

**FICHA TÉCNICA DE SERVICIO**

Fecha de buena pro	16 OCT 2020
Procedimiento de selección	PES N° 006-2020-MPS
Monto contractual	S/. 2, 945,825.28 incluido IGV
Inicio de plazo contractual	Inicio de fase I: 16 OCT 2020 Aprobación del Plan de Trabajo: 25 NOV 2020 Inicio de Fase II: 26 NOV 2020 Término de Fase II: 04 ENE 2021
Situación actual del servicio	En ejecución – atrasado 69.09 %

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo 158º que "**158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista,**



# "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

Resolución Gerencial N° 048-2021-GM-MPS

158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)".

Página | 2

Qué, respecto a lo prescrito por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta Carta N° 003-2020/CNC al inspector sin precisar fecha, solicitando ampliación de plazo de Fase II N° 01 por 60 días calendario por atrasos en la ejecución del servicio no atribuibles al contratista, siendo el hecho generador los rendimientos debido a la falta de maquinaria en los tramos de los caminos vecinales.

Qué, respecto a la ampliación de plazo solicitada, cuantificada y sustentada por el ejecutor del servicio, el inspector emite opinión mediante Carta N° 009-2020-CDCY/INSPECTOR/MORO/MPS-M signado por expediente administrativo N° 27636-2020 de fecha 30 DIC 2020 en el que concluye y recomienda que se apruebe ampliación de plazo por 40 días calendario, siendo la nueva fecha de término de Fase II el día 13 FEB 2021.

Qué, el área usuaria mediante informes descritos en el visto del presente acto administrativo concluye que “**5.1 Resulta improcedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por considerarse inconsistente en lo solicitado por el contratista Constructora y Consultora Sagitario S.A.C... 5.2 Del avance de ejecución del mantenimiento periódico existe atraso injustificado, toda vez que a la fecha no se culminan los trabajos, incurriendo la contratista en penalidad por mora, la misma que será notificada al inspector para que emita su informe de aplicación de penalidad correspondiente”**

Qué, a este Despacho, por delegación de funciones, corresponde emitir pronunciamiento respecto a solicitud del contratista, por lo tanto, se evalúa lo siguiente:

## 1. Solicitud desde la perspectiva de ampliación de plazo

- El hecho generador al que el contratista atribuye su atraso y sustenta su ampliación de plazo N° 01 es por falta de equipamiento, al respecto, es importante precisar que parte de los requisitos de calificación que los ofertantes debieron presentar fue acreditar la propiedad, posesión o contrato de alquileres o arrendamientos de equipamiento; además, el procedimiento de contratación ha sido bajo sistema de contratación de suma alzada, es decir, oferto costo y plazo global por el total de sus obligaciones.

## 2. Aprobación de solicitud de ampliación de plazo por falta de pronunciamiento en el plazo de 10 días hábiles.

- La solicitud de ampliación de plazo presentada por el ejecutor del servicio es inconsistente en forma y fondo tal como se ha analizado en los puntos 1 y 2 de este párrafo; y aun cuando se está ante una relación contractual, las personas detrás de los actos administrativos y pronunciamientos son funcionarios públicos a quienes les acude el deber de velar por el uso de recursos públicos y por mantener el equilibrio económico financiero del contrato, ambos principios y responsabilidades que van más allá de casos específicos.
- Tal como se evidencia del informe del área usuaria, estamos frente a atrasos por causas injustificadas atribuibles al contratista, por consiguiente, acudiendo al antiguo precepto “*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*” o “*nadie puede alegar a*





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 048-2021-GM-MPS

*su favor su propia culpa*", no es equitativo para esta relación contractual consentir la aprobación de ampliación de plazo por 50 días calendario.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 3

**SE RESUELVE. –**

**Artículo Primero.** – **DENEGAR** ampliación de plazo N° 01 solicitada por Consorcio Nuevo Chimbote en la ejecución del servicio denominado "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash", por consideraciones de pleno Derecho.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura evaluar las obligaciones contractuales del inspector del servicio en el desempeño de sus funciones y proceder según corresponda.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al deslinde de responsabilidades administrativas por la falta de control en los plazos.

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas involucradas y los interesados de acuerdo con Ley.

**Artículo Quinto.** – **DISPONER** publicación de acto administrativo en la página web institucional y portal de Transparencia Estándar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL

**CHIMBOTE**

C.c.

- GI
- ST PAD
- Involucrados (2)
- GITIC
- Arch.